

Segundo. Actuaciones acogidas a la Adenda.

El crédito que el Ministerio de Educación transfiere a la Ciudad de Melilla en virtud de la presente Adenda, y que se especifica en la cláusula tercera, se destinará a la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento que se produzcan durante el curso escolar 2011-2012 y que no sean cubiertos por el Gobierno de la Ciudad y por las aportaciones económicas de las familias de las escuelas infantiles: San Francisco, Virgen de la Victoria e Infanta Leonor. La aportación del Ministerio de Educación no podrá sobrepasar en ningún caso el 33% del coste por plaza escolar en este nivel de enseñanza hasta un total de 363 plazas.

Tercero. Aportación económica.

El Ministerio de Educación transferirá a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla en el presente año 2011, la cantidad de 544.500, quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos, euros de la aplicación presupuestaria 18.04.322A.450.01, «Convenios con las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para la extensión del primer ciclo de la educación infantil» para el cumplimiento de los compromisos especificados en esta Adenda.

Cuarto. Instrumentación del pago y justificación del gasto.

El pago que el Ministerio de Educación hará efectivo a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla en un plazo no superior a los treinta días después de la firma de la presente Addenda, para la realización de las actuaciones previstas, se formalizará conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla deberá aportar certificación, expedida por sus servicios competentes, de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado, comprometiéndose, como beneficiaria de la subvención, a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha del presente programa. El Gobierno de la Ciudad de Melilla deberá proceder a un adecuado control de la aportación

económica recibida que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos fondos.

Quinto.

La presente adenda tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público en la redacción dada por la Ley 34/2010 de 5 de agosto y por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en su aplicación. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa. En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugares y fecha arriba indicados.–Por el Ministerio de Educación, el Ministro, Ángel Gabilondo Pujol.–Por la Ciudad de Melilla, el Presidente de la Ciudad de Melilla, Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

41.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme